

Razón de cuenta: El once de abril de dos mil dieciocho, la Directora Jurídica, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, da cuenta al Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Victoria, Tamaulipas, once de abril de dos mil dieciocho.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el proveído dictado en dos de abril del presente año, del cual se desprende que [REDACTED] intentó promover Recurso de Revisión contra del **Ayuntamiento de Matamoros**, a quien le requirió le informara:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

¿Cuánto dinero gasta el municipio, en la creación del medio de comunicación Heroica TV?

¿Cuántas personas laboran ahí?

¿Cuánto dinero desembolsa el municipio, para tener a sus servicios a todos los que producen, escriben, realizan o participan en ese programa de comunicación?

¿Cuándo y quien propuso eso en el cabildo?

¿De ser negativa la respuesta anterior de quien propuso eso ante el cabildo, quien exigió la creación de ese programa y con qué fin?

¿Con tanto millón que gasta el municipio de Matamoros en periodistas y empresas de comunicación, para silenciar lo malo y solo recibir alabanzas coartando la libertad de prensa, no son suficientes esos millones mensuales como para crear otro medio de autoalabanzas?

¿Es legal que los gobiernos creen o tengan sus propios medios de comunicación?

¿No se toma eso como actos de dictadores al querer imponer solo un punto de vista?

¿Cuánto se gastó para equipar Heroica TV?

¿Dónde se produce?

¿Los servidores públicos municipales invitados, son invitados en horas laborales, o en su tiempo libre?

¿Si es en horas laborales, se les otorga permiso o se les descuenta de su sueldo, o se reponen las horas mal gastadas en el programa de autoalabanzas?

¿Cuánto dinero se destina semanalmente para cubrir los gastos del programa?

En otro tema de comunicación social, ¿me podrían dar la cantidad exacta de menciones, mensajes, spots, o toda propaganda que el municipio pagó a cada empresa de radio, tv, prensa y/o reporteros y comunicadores o publicistas?

¿Me podrían dar la fecha exacta y la hora exacta de cada mención, spot, mensaje, etc., junto con el día exacto de cada publicidad?

¿Me podrían mostrar las facturas que las empresas de radio, tv, prensa, y/o reporteros, comunicadores y publicistas dan al municipio por la paga?" (Sic)

Con base en lo anterior, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta en ocho de marzo de dos mil dieciocho, atendiendo a cada uno de los requerimientos solicitados por el recurrente.

Sin embargo, el particular, en fecha veintiuno de marzo del que transcurre, interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo siguiente:

"dan información incompleta, y en muchos casos, no dan los montos ni los tiempos"

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, se advirtió que si bien esgrimió un agravio, el mismo no era claro, razón por la cual en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en dos de abril de dos mil dieciocho se previno al promovente mediante notificación al correo electrónico

proporcionado en su medio de defensa, a fin de que, en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, aclarara o precisara, de la totalidad de la información solicitada, que partes le resultaban atendidas de manera incompleta por el ente recurrido, ello a fin de que este Instituto estuviera en aptitud de contar con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento.


En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es en tres y concluyó en nueve, ambas fechas del mes de abril del año en curso, descontándose de dicho computo los días siete y ocho de abril del año que transcurre, por ser inhábiles.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** intentado por [REDACTED] en contra del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3
Fracción XII, 115 y 120 de la
Ley de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública del Estado de
Tamaulipas, como así
también los Artículos 2 y 3
Fracción VII de la Ley de
Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado
de Tamaulipas.

Se instruye a la Directora Jurídica, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este Organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que indicó en su interposición del Recurso de Revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Roberto Jaime Arreola Loperena, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistido por la Licenciada Ada Maythé Gómez Méndez, Directora Jurídica, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto de conformidad con el acuerdo del Pleno **ap/21/14/07/17**, quien da fe.


Lic. Ada Maythé Gómez Méndez
Directora Jurídica
Actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo.


Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado Ponente